Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2021 SEMS-EL COBAES-SINALOA

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. GONZALO GÓMEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL C. LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE SINALOA, LA C. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y EL C. JUAN ALFONSO MEJÍA LÓPEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA; Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL COBAES", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 8 de junio de 1982, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL COBAES" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Cuarta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "EL COBAES".

Segundo.- El 25 de Agosto de 2009 "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Sinaloa Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Sexta y Cuadragésima Tercera, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

En la Trigésima de dicho Convenio Marco de Coordinación, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los Apartados A y B.

DECLARACIONES

I .- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 20, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

A

- **I.2.-** Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.
- I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAES", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".
- **I.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- **II.1.-** Que la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3°, 8°, 9° y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa.
- **II.2.-** Que su representante, el C. Gonzalo Gómez Flores, acredita su personalidad con copia del nombramiento como Secretario General de Gobierno, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Quirino Ordaz Coppel, con efectos a partir del 1° de enero de 2017.
- II.3.- Que el Secretario General de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 01 de enero de 2017, al expresar textualmente: "Los titulares de las secretarías a que se refiere el artículo 15 del presente Reglamento, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia, por acuerdo del gobernador y con la participación del Secretario General de Gobierno, estarán facultados para celebrar convenios, contratos y acuerdos con los gobiernos federal, de otros estados de la República, ayuntamientos y, en general, con cualquier institución pública, social o privada", y con tal personalidad acude a celebrar el presente convenio, con la participación de los Secretarios de Educación Pública y Cultura, de Administración y Finanzas, y de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, quienes por razón de su competencia y en el ejercicio del refrendo ministerial, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política Local; 1°, 3° y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracciones I, II, VIII y XIV, 17, fracción X, 18, fracción XII, 24, fracción II, inciso c., XI y XV, 30 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracciones X y 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1 y, 9, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; I, 4 y 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura; y 2, 7 y 9, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- II.4.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL COBAES", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2021, que serán destinados,

1

al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

II.5.-Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes y Lázaro Cárdenas s/n, Col. Centro Sinaloa, C. P. 80129, Culiacán, Sinaloa

III .- De "EL COBAES":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos del artículo 1° de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 108, el día 9 de septiembre de 1981; 4° y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y 1° del Reglamento General del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, cuyo objeto es impartir Educación Media Superior.

III.2.- Que su Director General, C. Sergio Mario Arredondo Salas, acredita su personalidad con el nombramiento conferido por la H. Junta Directiva en fecha 05 de enero del año 2017, con base al artículo 10 del "Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa", y cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, así como las atribuciones que le confiere lo dispuesto por los artículos 11 del Decreto de Creación del Organismo; 9 y 10, fracción III, del Reglamento General del Colegio, y 1 y 12, fracción X, del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, y que su objeto social es el de impartir Educación de tipo Medio Superior.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes S/N, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa, Estado de Sinaloa.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", proporcionarán subsidio a "**EL COBAES**" durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, los cuales firmados por "**LAS PARTES**", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBAES" hasta la cantidad total de \$1,274,424,324.00 (mil doscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$637,212,162.00 (seiscientos treinta y siete millones doscientos doce mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), equivalente al-

My North My

X d

50% (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$637,212,162.00 (seiscientos treinta y siete millones doscientos doce mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de \$100,834,980.00 (cien millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de \$50,417,490.00 (cincuenta millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B, y de los recursos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$50,417,490.00 (cincuenta millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a "EL COBAES" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAES" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Anexo de Ejecución;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", así como a transferirlos a "EL COBAES" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;
- b).- Coordinarse con "EL COBAES" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a "EL COBAES" los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula Segunda, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración

My Company

Jos.

W f d

realizada por "LA SEP", debiendo coordinarse con "EL COBAES" a fin de remitir a "LA SEP" la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

- d).- Informar por escrito a "EL COBAES", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- e).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBAES" (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso h), de este Anexo de Ejecución;
- f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAES" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Quinta.- "EL COBAES" se obliga a lo siguiente:

- a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso h) de esta cláusula;
- b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula;

St.

- **d).-** Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;
- e).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, "EL COBAES" atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento;

- f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;
- h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados "A" y "B" de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, e
- i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL COBAES" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como Apartado "B" (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 464 horas de la categoría "CB 1" O "TEC. CB I" para el Colegio y de 17 horas de la categoría EMSAD I para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

X

JX

8 / g

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL COBAES" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de Apartados adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Anexo de Ejecución y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL COBAES" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": a la titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Silvia Aguilar Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": al Secretario de Educación Pública y Cultura, el C. Juan Alfonso Mejía López o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL COBAES": al Director General, el C. Sergio Mario Arredondo Salas, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBAES" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBAES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

15x

Décima Cuarta.- La vigencia de este Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2021. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 18 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz Subsecretario de Educación Media Superior Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. Gonzalo Gómez Flores Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa

Sílvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

SII 10 AGULDEUM

Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa

C. Juan Alfonso Mejía López Secretario de Educación Pública y Cultura

C. María Guadalupe Yan Rubio Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas Por: "EL COBAES"

C. Sergio Mario Arredondo Salas Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA IL-EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B).

OK









COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	586,794,672	58,380,506	29,938,721	29,129,566	60,875,851	40,137,923	40,137,923	60,875,851	38,313,472	38,313,472	71,396,856	119,294,531
Servicios Personales	556,025,524	55,047,182	28,229,324	27,466,369	57,400,051	37,846,187	37,646,187	57,400,051	36,125,906	36,125,906	67,320,343	115,218,018
Gasto de Iperación (2000	30,769,148	3,333,324	1,709,397	1,663,197	3,475,800	2,291,736	2,291,736	3,475,800	2,187,566	2,187,566	4,076,513	4,076,513

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Neviembre
Suma	586,794,672	58,380,506	29,938,721	29,129,566	60,875,851	40,137,923	40,137,923	60,875,851	38,313,472	38,313,472	71,396,856	119,294,531
Servicios Personales	556,025,524	55,047,182	28,229,324	27,466,369	57,400,051	37,846,187	37,846,187	57,400,051	36,125,906	36,125,906	67,320,343	115,218,018
Gasto de Iperación (2000 y 3000)	30,769,148	3,333,324	1,709,397	1,663,197	3,475,800	2,291,736	2,291,736	3,475,800	2,187,566	2,187,566	4,076,513	4,076,513
Total	1,173,589,344	116,761,012	59,877,442	58,259,132	121,751,702	80,275,846	80,275,846	121,751,702	76,626,944	76,626,944	142,793,712	238,589,062

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	50,417,490	4,998,803	2,563,489	2,494,205	5,212,465	3,436,791	3,436,791	5,212,465	3,280,572	3,280,572	6,113,330	10,388,007
Servicios Personales	47,501,767	4,682,933	2,401,504	2,336,598	4,883,094	3,219,623	3,219,623	4,883,094	3,073,276	3,073,276	5,727,034	10,001,712
Gasto de peración (2000 y 3000)	2,915,723	315,870	161,985	157,607	329,371	217,168	217,168	329,371	207,296	207,296	386,296	386,295

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	50,437,490	4,998,803	2,563,489	2,494,205	5,212,465	3,436,791	3,436,791	5,212,465	3,280,572	3,280,572	6,113,330	10,388,007
Servicias Personales	47,501,767	4,682,933	2,401,504	2,336,598	4,883,094	3,219,623	3,219,623	4,883,094	3,073,276	3,073,276	5,727,034	10,001,712
Gasto de Operación (2000 y 3000)	2,915,723	315,870	161,985	157,507	329,371	217,168	217,168	329,371	207,296	207,296	386,296	386,295
Total	100,834,980	9,997,606	5,126,978	4,988,410	10,424,930	6,873,582	6,873,582	10,424,930	6,561,144	6,561,144	12,226,660	20,776,014
Gran Total	1,274,424,324	126,758,618	65,004,420	63,247,542	132,176,632	87,149,428	87,149,428	132,176,632	83,188,088	83,188,088	155,020,372	259,365,076

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Vega Armenta Inzas del Estado de Sinal

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA







APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021

ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	1	1		55,234.65	55,234.65	662,815.0
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	11	8	Yn:	41,603.25	332,826.00	3,993,912.0
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	п	5		41,603.25	208,016.25	2,496,195.
N/A	CONTRALOR INTERNO "A"	2	п	1		41,603.25	41,603.25	499,239.
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	37	1	29,186.65	1,079,906.05	12,958,872.
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	ХI	43		38,387.90	1,650,679.70	19,808,156.
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	16		44,146.10	706,337.60	8,476,051
390.00	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	4		50,768.00	203,072.00	2,436,864.
	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	18	İ	32,450.20	584,103.60	7,009,243.
200000	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	10	1 - 21	37,317.75	373,177.50	4,478,130.
an and district	Control Contro	1	ATTACAS 1677		-		Control Control Control	
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	40		23,873.90	954,956.00	11,459,472.
	DIRECTIVOS			183				74,278,949.
and the same of	COORDINADOR DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	2	16	20		12,265.60	245,312.00	2,943,744
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	16		12,265,60	196,249.60	2,354,995
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	74		12,265.60	907,654.40	10,891,852
CF12002	ANALISTA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	2	15	6		11,481.95	68,891.70	826,700
CF21817	AUDITOR ESPECIALIZADO	2	15	5		11,481.95	57,409.75	688,917
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	37		10,827.55	400,619.35	4,807,432
	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	130		10,827.55	1,407,581.50	16,890,978
Sec. 570.00	CONTADOR		888	3		10,827.55	32,482.65	389,791.
100-100 No. of the last		2	14			The second secon		
	PROGRAMADOR	2	13	42		10,079.80	423,351.60	5,080,219
	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		10,079.80	10,079.80	120,957.
	JEFE DE SECCIÓN	2	11	32		9,093.70	290,998.40	3,491,980.
F33010	ANALISTA ESPECIALIZADO	2	10	4		8,664.50	34,658.00	415,896.
CF33057	ANALISTA TÉCNICO	2	10	42		8,664.50	363,909.00	4,366,908.
F34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	7		8,664.50	60,651.50	727,818.
F33053	TÉCNICO	2	09	154		8,245.90	1,269,868.60	15,238,423.
1	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	139		7,852.20	1,091,455.80	13,097,469.
	CAPTURISTA	2	08	33		7,852.20	259,122.60	3,109,471.
	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	29		7,852.20	227,713.80	2,732,565.
		1					29,921.60	359,059.
	ESCENÓGRAFO	2	07	4		7,480.40		
	BIBLIOTECARIO	2	06	41		7,079.65	290,265.65	3,483,187.
	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	19		7,079,65	134,513.35	1,614,160.
CF34053	SECRETARIA DE JEFE DE OFICINA	2	04	4		6,444.10	25,776.40	309,316.
S08011	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	2	04	20	77.	6,444.10	128,882.00	1,546,584,
CF34027	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	04	188		6,444.10	1,211,490.80	14,537,889.
F18028	VIGILANTE	2	04	98		6,444.10	631,521.80	7,578,261.
CF18024	CHOFER	2	04	10		6,444.10	64,441.00	773,292.
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	5		6,154.05	30,770.25	369,243.
	MECANÓGRAFA	2	03	2		6,154.05	12,308.10	147,697.
	MENSAJERO -	2	03	2		6,154.05	12,308.10	147,697.
		2		172		6,154.05	1,058,496.60	12,701,959.
	AUXILIAR DE INTENDENCIA		03					
S14004	CONSERJE	2	03	26		6,154.05	160,005.30	1,920,063.
	ADMINISTRATIVO			1,365				133,664,522.0
EH8619	PROFESOR CB I	2	1		1,950	395.40	771,030.00	9,252,360.0
EH8621 F	PROFESOR CB I I	2			1,330	447.30	594,909.00	7,138,908.0
EH8623	PROFESOR CB I I I	2			338	511.20	172,785.60	2,073,427.0
EH8625	PROFESOR CB I V	2			995	582.10	579,189.50	6,950,274.0
EH8613	TÉCNICO CB I	2			1,265	290.50	367,482.50	4,409,790.0
	TÉCNICO CB I I	2	1		232	322.50	74,820.00	897,840.0
ACCORDING TO THE	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2			560	395.40	221,424.00	2,657,088.0
750/040/04/11 ATT		2	1		466	447.30	208,441.80	2,501,301.0
	PROFESOR CB I I (APOYO DOCENCIA)	1	-			M-11-2000	-200-2009-211-2009-2009	
.03669777557	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	i		968	511,20	494,841.60	5,938,099.0
EH8625 F	PROFESOR CB I V (APOYO DOCENCIA)	2			2,595	582,10	1,510,549,50	18,126,594.0
	HORAS DOCENTES				10,699			59,945,681.0
Market Control	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			181	395.40	71,567.40	858,808.0
EH8621 F	PROFESOR CB I I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	1		373	447.30	166,842.90	2,002,114.0
EH8623 F	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	ĺ		315	511.20	161,028.00	1,932,336.0
H8625 F	PROFESOR CB I V (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			1,018	582.10	592,577.80	7,110,933.0
A Comment of the Comm	TÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			2	290.50	581.00	6,972.0
and the same of th	TÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2		2]	101	322,50	32,572.50	390,870.0
	HORAS ADICIONALES (DOCENTE				1,990	322,30	J2,312,30	12,302,033.0
				400	1,550	0.700.70	064 400 00	
A	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2		109		8,728.70	951,428.30	11,417,139,
	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2		18		13,093.10	235,675.80	2,828,109.
H4825 F	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	2	1	2		17,664.25	35,328.50	423,942.0
H4661 F	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2		56		9,819.80	549,908.80	6,598,905.0
	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2		35		14,729.70	515,539.50	6,186,474.0
						E colorador	The second second second	
EH4761 F	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2	1	4		19,867.05	79,468.20	953,618.0

5 1

724.00

) Sus

0172/21



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021

		¥	IOMICA 2	ZONA ECO		
14,483,574.00	1,206,964.50	16,999.50	71	2	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	EH4727
2,751,552.00	229,296.00	22,929.60	10	2	PROFESOR TITULAR "A" TC	EH4827
16,556,838.00	1,379,736.50	13,395.50	103	2	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	EH4629
47,018,322.00	3,918,193.50	20,093.30	195	2	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	EH4729
16,717,646.00	1,393,137.20	26,791.10	52	2	PROFESOR TITULAR "B" TC	EH4829
314,037,00	26,169.80	6,542.45	4	2	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	EH4653
1,648,280,00	137,356.70	7,229.30	19	2	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	EH4655
1,041,024.00	86,752,00	10,844.00	8	2	TEC, DOC, ASOCIADO "B" 3/4 T	EH4755
137,099,184.00			746	PLAZAS DOCENTES		

GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS	2,294	12,689	417,290,369.00

				DOCENTE		ANUAL
CONCEPTO	DIRECTIVO	MTA	PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	(12 Meses)
Sueldo Base	74,278,949.00	133,664,522.00	137,099,184.00	59,945,681.00	12,302,033.00	417,290,369.00
Prima de Antigüedad		36,597,333.00	53,263,025.00	23,288,891.00	4,779,336.00	117,928,585.00
Prima Vacacional	4,951,924.00	11,350,776.00	12,990,913.00	5,699,414.00	1,169,840.00	36,162,867.0
ISR Prima Vacacional	1,237,977.00	2,837,681.00	3,247,722.00	1,424,851.00	292,458.00	9,040,689.00
Aguinaldo	8,253,213.00	18,917,971.00	21,151,350.00	9,248,280.00	1,897,926.00	59,468,740.00
ISR Aguinaldo	2,063,298.00	4,729,483.00	5,287,833.00	2,312,067.00	474,479.00	14,867,160.0
Material Didáctico			4,501,579.00	2,256,712.00	466,272.00	7,224,563.0
Seguridad Social	10,693,884.00	25,212,884.00	22,198,572.00	9,378,131.00	1,895,770.00	69,379,241.0
Subcuenta de Vivienda	3,677,923.00	6,683,210.00	6,854,952.00	2,997,280.00	615,098.00	20,828,463.0
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,471,165.00	2,673,275.00	2,741,976.00	1,198,908.00	246,038.00	8,331,362.0
Seguro Institucional (NSI)		2,272,281.00	2,330,679.00	1,019,073.00	209,130.00	5,831,163.0
Despensa		20,556,900.00	11,234,760.00	4,024,962.00		35,816,622.0
Ajuste a Calendario		2,364,734.00	2,706,434.00	1,187,373.00	243,715.00	6,502,256.0
Est. por Puntualidad y Asistencia		3,547,108.00	4,059,655.00	1,781,062.00	365,573.00	9,753,398.0
Económicos No Disfrutados		2,837,681.00	2,435,790.00	1,068,637.00	219,342.00	6,561,450.0
Descanso Obligatorio (Festivos)		945,884.00	1,082,568.00	474,947.00	97,485.00	2,600,884.0
Eficiencia en el Trabajo		13,184,250.00	600,651.00	294,777.00	61,207.00	14,140,885.0
Apoyo a la Superación Académica		- 1	2,678,165.00	1,754,636.00	326,360.00	4,759,161.0
Compensación por Actuación y Productividad			5,988,329.00	3,299,570.00	613,714.00	9,901,613.0
Otras Prestaciones		9,430,211.00	16,089,324.00	13,827,343.00	250,767.00	39,597,645.0

	TOTAL	106,628,333.00	297,806,184.00	318,543,461.00	146,482,595.00	26,526,543.00	895,987,116.00
APORTACIÓN FEDER	AL (50.0%)	53,314,166.50	148,903,092.00	159,271,730.50	73,241,297.50	13,263,271.50	447,993,558.00
APORTACIÓN ESTAT	AL (50.0%)	53,314,166.50	148,903,092.00	159,271,730.50	73,241,297.50	13,263,271.50	447,993,558.00





of d





APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021 ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	(HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	14		46,637.90	652,930.60	7,835,167
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	1		53,633,55	53,633.55	643,602
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XIII	1		61,647.15	61,647.15	739,765
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XXI	4		39,403.95	157,615.80	1,891,389
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XXII	5		45,314,75	226,573.75	2,718,885
N/A	JEFE DE MATERIA	3	XXXI	10		29,448.55	294,485.50	3,533,826
	DIRECTIVOS			35				17,362,634
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	7		14,819.95	103,739.65	1,244,875
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	3	16	19		14,819.95	281,579.05	3,378,948
CF34015	JEFE DE OFICINA	3	14	12		12,907.65	154,891.80	1,858,701
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	23		12,907.65	296,875.95	3,562,511
CF33057	ANALISTA TÉCNICO	3	10	13		10,445.05	135,785.65	1,629,427
CF33053	TÉCNICO	3	09	30		9,941.55	298,246.50	3,578,958
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	30		9,469.20	284,076.00	3,408,912
T16005	LABORATORISTA	3	80	3		9,469.20	28,407.60	340,891
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	9		9,469.20	85,222.80	1,022,673
T05003	BIBLIOTECARIO	3	06	16		8,540.05	136,640.80	1,639,689
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	3	06	5		8,540.05	42,700.25	512,403
S08011	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	3	04	7		7,740.35	54,182.45	650,189
CF34027	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	04	39		7,740.35	301,873.65	3,622,483
CF18028	VIGILANTE	3	04	32		7,740.35	247,691.20	2,972,294
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	03	9		7,414.35	66,729.15	800,749
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	03	46		7,414.35	341,060.10	4,092,721
S14004	CONSERJE	3	03	1		7,414.35	7,414.35	88,972
	ADMINISTRATIVO			301				34,405,396
EH8619	PROFESOR CB I	3			527	477.10	251,431.70	3,017,180
EH8621	PROFESOR CB II	3			446	542.75	242,066,50	2,904,798
EH8623	PROFESOR CB III	3			239	618.30	147,773.70	1,773,284
EH8625	PROFESOR CB I V	3			205	665.75	136,478.75	1,637,745
EH8613	TÉCNICO CB I	3			38	353.85	13,446.30	161,355
EH8614	TÉCNICO CB I I	3			250	392.80	98,200.00	1,178,400
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3		111	118	477.10	56,297.80	675,573
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3			126	542.75	68,386,50	820,638
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3			173	618.30	106,965.90	1,283,590
EH8625	PROFESOR CB I V (APOYO DOCENCIA)	3			461	665,75	306,910.75	3,682,929
	HORAS DOCENTES				2,583			17,135,492.
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			11	477.10	5,248.10	62,977.
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			71	542.75	38,535.25	462,423.
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			159	618.30	98,309.70	1,179,716.
EH8625	PROFESOR CB I V (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3		- 1	153	665.75	101,859.75	1,222,317.
EH8614	TÉCNICO CB I I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			8	392.80	3,142.40	37,708.
	HORAS ADICIONALES (DOCENT	ES)			402			2,965,141
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3		25		10,496.55	262,413.75	3,148,965
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3		3		15,744.80	47,234.40	566,812.
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3		19	-	11,811,35	224,415.65	2,692,987
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3		7		17,716.95	124,018.65	1,488,223
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	3		1		23,886.35	23,886,35	286,636
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3		11		13,627.35	149,900.85	1,798,810
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3		- 11		20,441.05	224,851.55	2,698,218
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	3		3		27,254.75	81,764.25	981,171
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3		13		16,107.60	209,398.80	2,512,785
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	3		27		24,161.35	652,356.45	7,828,277
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	3		18		32,215.20	579,873.60	6,958,483
EH4653	TEC, DOC, ASOCIADO "A" 1/2 T	3		2		7,917.45	15,834.90	190,018.
				140				31,151,385.

13 de 17





APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021 ZONA ECONÓMICA 3

	1			DOCENTE		ANUAL
CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	(12 Meses)
Sueldo Base	17,362,634.00	34,405,396.00	31,151,385.00	17,135,492.00	2,965,141.00	103,020,048.00
Prima de Antigüedad		9,420,188.00	12,102,305.00	6,657,133.00	1,151,955,00	29,331,581.00
Prima Vacacional	1,157,506.00	2,921,698.00	2,952,633.00	1,629,859.00	282,090.00	8,943,786.00
ISR Prima Vacacional	289,375.00	730,419.00	738,154.00	407,460,00	70,520.00	2,235,928.00
Aguinaldo	1,929,180.00	4,869,503.00	4,805,961.00	2,643,620.00	457,452,00	14,705,716.00
ISR Aguinaldo	482,292.00	1,217,369.00	1,201,485.00	660,901.00	114,361.00	3,676,408.00
Material Didáctico			1,035,889.00	655,331.00	114,277.00	1,805,497.00
Seguridad Social	2,336,038.00	6,207,878.00	4,878,696.00	2,614,167.00	446,052.00	16,482,831.00
Subcuenta de vivienda	814,027.00	1,720,262.00	1,557,563.00	856,770.00	148,254.00	5,096,876.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	325,609.00	688,099.00	623,022.00	342,704.00	59,301.00	2,038,735.00
Seguro Institucional (NSI)		584,883.00	529,566.00	291,298.00	50,406.00	1,456,153.00
Despensa		4,533,060.00	2,108,400.00	971,721.00		7,613,181.00
Ajuste a Calendario		608,679.00	615,126.00	339,550.00	58,766.00	1,622,121.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		913,025.00	922,693.00	509,327.00	88,151,00	2,433,196,00
Económicos No Disfrutados		730,419.00	553,614.00	305,596.00	52,890.00	1,642,519.00
Descanso Obligatorio (Festivos)	1	243,467,00	246,047.00	135,816,00	23,505.00	648,835.00
Eficiencia en el Trabajo	1	395,326.00	126,339.00	78,684.00	13,706.00	614,055.00
Apoyo a la Superación Académica	1		523,601.00	423,612.00	65,928.00	1,013,141.00
Compensación por Actuación y Productividad		1	139,345.00	96,601.00	15,033.00	250,979.00
Otras Prestaciones		3,426,030.00	4,384,656.00	3,540,072.00	81,589.00	11,432,346.00
TOTAL	24,696,661.00	73,615,701.00	71,196,480.00	40,295,714.00	6,259,376.00	216,063,932.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	12,348,330.50	36,807,850.50	35,598,240,00	20,147,857,00	3,129,688.00	108,031,966.0
APORTACIÓN ESTATAL (50,0%)	12,348,330.50	36,807,850,50	35,598,240.00	20,147,857.00	3,129,688,00	108,031,966.0











APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

COLEGIO DE BACHILLERES

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE SINALOA

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021

ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denomínación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2		25		20,605.75	515,143.75	6,181,725.00
NIA	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2		6		23,696.60	142,179.60	1,706,155.00
NIA	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2		3		27,251.10	81,753.30	981,039.00
NIA	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2		25		15,351.25	383,781.25	4,605,375.00
NIA	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2		6		17,653.75	105,922.50	1,271,070.00
NIA	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2		3		20,301.80	60,905.40	730,864.00
	DIRECTIVOS			68				15,476,228.00
T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	2		6		20,605.75	123,634.50	688,438.00
T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2	_	3		20,605.75	61,817.25	395,841.00
S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2		3		20,605.75	61,817.25	231,987.00
	ADMINISTRATIVO			12				1,316,266.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	2			594	395,40	234,867.60	2,818,411.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TC	2		- 1	8	395.40	3,163.20	37,958.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	2			102	447.30	45,624.60	547,495.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	2		-	32	447.30	14,313.60	171,763.00
	HORAS DOCENTES				736			3,575,627.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2		99		13,093.10	1,296,216.90	15,554,602.00
EH4825	PROF. ASOCIADO "B" TC	2		1		17,664.25	17,664.25	211,971.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	2		17		14,729.70	250,404.90	3,004,858.00
EH4861	PROF. ASOCIADO "C" TC	2		4		19,867.05	79,468.20	953,618.00
	PLAZAS DOCENTES			121				75,14,

CONCEPTO				ANUAL		
	DIRECTIVO	ATM	PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	(12 Meses)
Sueldo Base	15,476,228.00	1,316,266.00	19,725,049.00	3,575,627,00	1	40,093,170.00
Prima de Antigüedad		141,760,00	2,272,324.00	411,910.00		2,825,994.00
Prima Vacacional	1,031,747,00	97,200,00	1,513,829.00	274,515.00		2,917,291.00
ISR Prima Vacacional	257,934.00	24,298.00	378,456,00	68,627.00		729,315.00
Aguinaldo	1,719,579.00	162,002.00	2,444,151.00	443,058.00	-	4,768,790.00
ISR Aguinaldo	429,893.00	40,499.00	611,036.00	110,763.00		1,192,191.00
Material Didáctico	i		710,088.00	130,234.00		840,322.00
Seguridad Social	2,415,079.00	240,208.00	3,270,339.00	573,078.00		6,498,704.00
FOVISSSTE	773,808.00	65,812.00	986,250.00	178,779.00		2,004,649.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	309,522.00	26,323.00	394,500.00	71,511.00		801,856.00
Seguro Institucional (NSI)		22,375.00	335,324.00	60,783.00		418,482.00
Despensa		180,720.00	1,822,260.00	276,881.00		2,279,861,00
Ajuste a Calendario		20,249.00	315,379.00	57,189.00		392,817.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		30,374.00	473,069.00	85,785.00		589,228.00
Económicos No Disfrutados		24,298.00	283,841.00	51,470.00		359,609.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		8,098.00	126,151.00	22,873.00	- 1	157,122.00
Eficiencia en el Trabajo		115,904.00	86,523.00	17,181.00	1	219,608.00
Apoyo a la Superación Académica			476,658.00	120,704.00		597,362.00
Compensación por Actuación y Productividad			1,121,924.00	226,980.00		1,348,903,00
тот	A L 22,413,790.00	2,516,386.00	37,347,150.00	6,757,948.00		69,035,274,00
APORTACIÓN FEDERAL (50.	0%) 11,206,895.00	1,258,193.00	18,673,575.00	3,378,974.00		34,517,637.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.	0%) 11,206,895.00	1,258,193.00	18,673,575.00	3,378,974.00		34,517,637.00

GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS

M

40,093,170.00

*

K





APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

COLEGIO DE BACHILLERES

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE SINALOA

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021

ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	3		9		24,930.15	224,371.35	2,692,456,00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	3		1		28,669.65	28,669.65	344,035.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3		1		32,970.00	32,970.00	395,640.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	3		6		18,572.60	111,435.60	1,337,227.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	3		- 1		21,358.60	21,358.60	256,303.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3		1		24,562.35	24,562.35	294,748.00
	DIRECTIVOS							5,320,409.00
T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	3		1		11,547.50	11,547.50	138,570.00
T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	3		1 .		13,121.50	13,121.50	157,458.00
S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3		1		7,740.35	7,740,35	92,884.00
	ADMINISTRATIVO			3				388,912.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	3			4	477.10	1,908.40	22,900.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	3			222	477.10	105,916.20	1,270,994.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	3			30	542.75	16,282.50	195,390.00
	HORAS DOCENTES				256			1,489,284.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	3		- 1		10,496.55	10,496.55	125,958.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	3		37		15,744.80	582,557.60	6,990,691.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	3		5	2000-2000-2000	17,716.95	88,584.75	1,063,017.00
	PLAZAS DOCENTES			43				8,179,666.00
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HOR	RAS		65	256	T	T	15,378,271.00

CONCEPTO	DIRECTIVO	MTA	DOCENTE			ANUAL
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	(12 Meses)
Sueldo Base	5,320,409.00	388,912.00	8,179,666.00	1,489,284.00	1	15,378,271.00
Prima de Antigüedad	1	41,884.00	942,296.00	171,564.00	12	1,155,744.00
Prima Vacacional	354,691.00	28,718.00	628,002.00	114,432.00		1,125,843.00
ISR Prima Vacacional	88,671.00	7,178.00	156,999.00	28,607.00	- 1	281,455.00
Aguinaldo	591,154.00	47,864.00	1,013,550.00	184,537.00		1,837,105.00
ISR Aguinaldo	147,787.00	11,964.00	253,386.00	46,133.00	-	459,270.00
Material Didáctico		1	298,090.00	55,656.00		353,746.00
Seguridad Social	805,739.00	67,914.00	1,315,971.00	231,612.00		2,421,236.00
Subcuenta de Vivienda	266,018.00	19,444.00	408,981.00	74,463.00		768,906.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	106,405.00	7,777.00	163,592.00	29,784.00		307,558.00
Seguro Institucional (NSI)		6,610.00	139,053.00	25,316.00		170,979.00
Despensa		45,180.00	647,580.00	96,306.00		789,066.00
Ajuste a Calendario		5,981.00	130,832.00	23,839.00		160,652.00
Est, por Puntualidad y Asistencia		8,973.00	196,250.00	35,760.00	1	240,983.00
Económicos No Disfrutados	1	7,178.00	117,749.00	21,456.00		146,383.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		2,391.00	52,332.00	9,534.00	-	64,257.00
Eficiencia en el Trabajo		3,939.00	33,260.00	6,699.00	-	43,898.00
Apoyo a la Superación Académica	1		163,499.00	41,984.00		205,483.00
Compensación por Actuación y Productividad	1	1	47,852.00	9,573.00		57,425.00
TOTAL	7,680,874.00	701,907.00	14,888,940.00	2,696,539.00		25,968,260.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	3,840,437.00	350,953.50	7,444,470.00	1,348,269.50		12,984,130.00
APORTACIÓN ESTATAL (50,0%)	3,840,437.00	350,953.50	7,444,470.00	1,348,269.50		12,984,130.00

bq:

Swall and the state of the stat

Pablo Arroyo Ortiz

de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la

Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. Gonzalo Gómez Flore

Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa

C. Luis Albe ega Armenta Secretario de Administra on y Finanzas del Estado de Sinalo

> C. Juan Alfonso Secretario de Educación lejía López Pública y Cultura

Por: "EL COBAES"

Sergio Mario Arredondo S Director Gen

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRÂNTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA